

ACUERDO DE CONCEJON° 001-2026-CM/MDJ

Jesús, 12 de enero del 2026

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS



VISTO:

El Acta de Sesión Ordinaria N° 001-2026-MDJ/CM, del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Jesús, de fecha 09 de enero del 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

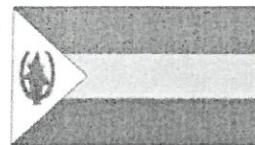
Que, conforme señala el Art. 41° la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, mediante Solicitud S/N de fecha 18 de octubre de 2024, remitido por Wilfredo Gonzales Alvarado, se ha solicitado una donación de dos volqueadas de adoquines y 20 bolsas de cemento para hacer mantenimiento de la iglesia católica la cual se encuentra ubicada en el Centro Poblado de la Huaracalla.

Que, mediante Informe N° 022-2025-GIDT-MDJ de fecha 17 de febrero del 2025, la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial ha realizado una inspección técnica en la iglesia católica del CP La Huaracalla determinando que el perímetro de la iglesia en mención es de 68.29 m., y considerando una altura de zócalo de 1.20 m.; con un área de 81.95 m² de zócalo y considerándose que la cantidad de adoquines requeridos por metro cuadrado se concluye que la cantidad requerida para dicha construcción es de 4044 adoquines, referente al cemento solicitado se realizó un cálculo, el cual arrojó una cantidad de quince (15) bolsas.



Que, mediante Informe N° 170-2025-MDJ/OGAJ de fecha 24 de noviembre del 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica de la MDJ, emitió DICTAMEN LEGAL en el cual OPINA que, en virtud de los antecedentes y análisis legal correspondiente; recomienda remitirse al pleno del Concejo Municipal, para su evaluación y aprobación, la donación de 4044 adoquines y 15 bolsas de cemento a favor de la "Iglesia Católica del C.P. La Huaracalla del Distrito de Jesús"; conforme a lo establecido líneas precedentes.



Que, inciso 20) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972 señala que: “Son atribuciones del Concejo Municipal: Aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad” y el inciso 25) del referido artículo señala: “Son atribuciones del Concejo Municipal: Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública”.

Que, el Concejo Municipal en pleno ha señalado conocer la realidad presupuestal de la entidad, esto a pesar de que en el expediente remitido no se realizó un mayor ahondamiento sobre el tema, lo cual, impide que este Concejo apruebe una donación de esta naturaleza, considerándose también que dicha solicitud no fue remitida por una autoridad eclesiásticas sino una persona natural.

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas en los artículos 9° y 41° de Ley Orgánica de Municipalidades - la Ley N° 27972, el pleno del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Jesús, por UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de aprobación del acta;

SE ACORDÓ:



ARTÍCULO PRIMERO. – NO APROBAR donación de 4044 adoquines y 15 bolsas de cemento a favor de la “Iglesia Católica del C.P. La Huaraclla del Distrito de Jesús”.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina General de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano la notificación del presente Acuerdo de Concejo a las diferentes dependencias competentes para su conocimiento y fines.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR al señor Alcalde realizar las acciones que sean necesarias para la ejecución del presente Acuerdo de Concejo Municipal, bajo responsabilidad, conforme lo señalado en el inciso 3 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Secretaría General, Atención al Ciudadano y Gestión Documental y, a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal de Transparencia Estándar y Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Jesús.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS


Augusto Jhon Smith Nontol Chichipe
ALCALDE